

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia 11001 40 03 057 2020 00442 00

Agréguese a los autos el correo electrónico remitido el 5 de noviembre de 2020 proveniente de la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil, para los fines legales pertinentes.

Obedézcase y cúmplase lo resultó en auto AC2842-2020 del 26 de octubre de 2020 proferido por la Corporación Judicial en cita.

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Acredite que el poder otorgado por GM Financial Colombia S.A. C.F., fue remitido por el acreedor garantizado desde la dirección electrónica para recibir notificaciones judiciales inscrita en el registro mercantil (notificacionesjudicial@gmfinancial.com), según lo prevé el artículo 5, inciso 3 del Decreto 806 de 2020.

2. Dese cumplimiento al artículo 8 inciso 2 del Decreto 806 del presente año en relación con la dirección electrónica del deudor garante, es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar.

**NOTÍFIQUESE,**

**MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**MARLENE ARANDA CASTILLO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3df08a04e61c431818699a2be2f9a48af3b2b37f4d576fcf79ae149c0600624**

**2**

Documento generado en 06/11/2020 07:07:26 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**